

ante Dho Lucas e Moreno Escrivano. de los ayuntamientos para la efectiva contribucion de la moneda. Por lo qual con apropiada Distingucion desta villa de Donanuevo Escrivado de D. Nicolas, con sus prerrogativas y exenciones por ser Cavallero higo Dalgo, se halla enmendada la partida de la herencia de sujenete

Agustin Garcia Campero, y Agustin y Juan Garcia Campero sus hijos, hijos Dalgo

Donada de D. Juan y Latorre q. parte de sus deudas de veintidós años de renta en el año pasado de mill de cincuenta y quatro reales y seis por ante el Alcalde Lucas e Moreno de la villa de la Espinosa, pago de la moneda forera con la apropiada Distingucion de los Cavalleros y de los hijos Dalgo q. ha en la villa de la Espinosa enmendada entre otras la partida de el heren. fig.

Agustin Garcia Campero, y Agustin, y Juan Garcia Campero sus hijos, hijos Dalgo, solo Cauente de los de D. Juan y Latorre q. se halla en la villa de la Espinosa de Dho e Archivero y parte de sus deudas de veintidós años de renta en el año pasado de mill de cincuenta y quatro reales y seis por ante el Alcalde Lucas e Moreno de la villa de la Espinosa, pago de la moneda forera con la apropiada Distingucion de los Cavalleros y de los hijos Dalgo q. ha en la villa de la Espinosa enmendada entre otras la partida de el heren. fig.

hijos Dalgo

hijos Dalgo

*[Handwritten signature]*

